

Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.043 DEL 2025
(07 de marzo)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLATA- HUILA "EMSERPLA E.S.P."

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLATA- HUILA EMSERPLA E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Decreto Municipal No.100.03.3-002 del 2024 y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLATA- HUILA "EMSERPLA E.S.P."** fue creada mediante Acuerdo Municipal No.031 de 1997, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden Municipal, dotada de personería jurídica, Autonomía Jurídica y Patrimonio Independiente, encargada de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que, las entidades públicas están creadas para servir a la comunidad, satisfacer las necesidades básicas insatisfechas, proponer por el bienestar general, lograr los fines del Estado y el desarrollo integral de las comunidades mediante la ejecución de obras públicas, el suministro de bienes o servicios, o la ejecución de programas o proyectos sociales.

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política señala: "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*"

Que, el art. 62 del Código de Régimen Político y Municipal, establece: "***En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.***" (Subraya fuera de texto).

Que, según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978; la jornada máxima legal para los empleados públicos nacionales es de 44 horas semanales, aplicable a los empleados públicos territoriales, en virtud de la sentencia de la Corte Constitucional C-1063 de 2000.

Que, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017; contempla el descanso compensado para Semana Santa y Festividades de fin de año, el cual se encuentra regulado en los siguientes términos:

(...) "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y Festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio". (...)

Conserva el agua para conservar la vida.

Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



Que el artículo 7 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011 establece que las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: [...] 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que, es deber de la Empresa generar espacios para propiciar estímulos familiares, sin sacrificar el cumplimiento de las funciones que le corresponden y las jornadas de trabajo establecidas por la Ley.

De lo anterior, y debido a que los días 17 y 18 de abril del año 2025, son declarados en Colombia como días festivos por la celebración de la Semana Santa en todo el Territorio Nacional, y teniendo en cuenta que es necesario propiciar situaciones e incentivos para los empleados públicos y trabajadores oficiales de EMSEERPLA E.S.P., en aras de contribuir al bienestar y crecimiento espiritual, esparcimiento y unidad familiar, aunado a que durante estas fechas, diferentes entidades públicas e instituciones educativas en Colombia, otorgan espacios a sus servidores, docentes y alumnos para el descanso y reflexión; por lo señalado, busca la entidad teniendo en cuenta el ámbito legal antes mencionado, acogerse a tales planteamientos y dar la posibilidad a sus empleados públicos y trabajadores oficiales de compartir en familia durante estas fechas, brindando los espacios y herramientas necesarias para ello.

Por consiguiente, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLATA- HUILA "EMSEERPLA E.S.P."** considera pertinente y necesario, suspender la ejecución de actividades administrativas y de atención al público en las instalaciones de la de la Entidad los días 15, 16 y 19 de abril del año 2025.

Que, para ello es necesario compensar los días laborales en las siguientes jornadas:

- Los días lunes 24 y 31 de marzo del 2025 en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
- El día sábado 29 de marzo del 2025 en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR como días laborales para todos los efectos los días 17 y 31 de marzo del 2025, en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 6:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE temporalmente la jornada laboral para el día sábado 29 de marzo del 2025, en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: SUSPENDER los trámites administrativos y de atención al público en las instalaciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLATA- HUILA "EMSEERPLA E.S.P.", declarando días No Hábiles para los servidores públicos de EMSEERPLA E.S.P. los días 15, 16 y 19 de abril del 2025, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Reanúdese la atención al público en el horario a partir del veintidós (22) de abril del 2025 en horario habitual.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el contenido de la presente resolución en la página web de la entidad.

Conserva el agua para conservar la vida.

Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en La Plata Huila, el día siete (07) de marzo del 2025.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



ANDRÉS EDUARDO HERNÁNDEZ TEJADA
Gerente EMSERPLA E.S.P.



Vo.Bo Texto Jurídico: DANIELA RIVERA GARCÍA
Asesor Jurídico EMSERPLA E.S.P

Conserva el agua para conservar la vida.

3